



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00422-00
Demandante : ARTURO ISAZA Y OTROS
Demandados : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
Providencia : Auto admite reforma demanda

1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte actora allegó escrito de adición de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la adición de la demanda en la cual se aportó pruebas al cual se le dará el mérito legal pertinente. Se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por los ciudadanos ARTURO ISAZA actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores MARIA PAULA ISAZA SERRANO, MARIA ALEJANDRA ISAZA SERRANO, CARLOS ARTURO ISAZA SERRANO, y la señora MARTHA ROCIO SERRANO MENDOZA, contra la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la NACIÓN –RAMA JUDICIAL.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Por Secretaría désele cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00356-00
Demandante : CAROLINA CUARTAS
Demandados : BOGOTÁ D. C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT Y OTRO
Providencia : Fija fecha y hora para celebrar audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Una vez notificados los demandados; vencido el término de traslado de la demanda con contestaciones y con escrito que descurre traslado a las excepciones de la contestación de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido El término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

Se reconocerá personería jurídica a los apoderados de las entidades demandadas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 A. M.) para la celebración de audiencia inicial.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA identificada con C. C. 53.037.539 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T.P. 143.576 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Secretaría Distrital del Hábitat en los términos y para los efectos del poder otorgado.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada MARÍA GABRIELA POSADA FORERO identificada con C. C. 1.020.749.640 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T.P. 251.114 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Caja de Vivienda Popular en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez